



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00223.3/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 07/12/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Número de recursos ESTIMADOS de los presentados ante la EXCLUSIÓN de las becas de comedor para el curso 2024/2025 de cada una de las tres convocatorias, número total que corresponde a cada modalidad recogida en el artículo 5 del Acuerdo de 30 de abril de 2025 del consejo de gobierno por el que se modifica el Acuerdo de 24 de abril de 2024, por el se regula el procedimiento de concesión directa de becas de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid. Solicito que la información me sea remitida en formato electrónico y, a poder ser, reutilizable (.csv, .xlsx)”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en los apartados a): “Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general” y c): “Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración del mismo”.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso al número de recursos ESTIMADOS de los presentados ante la EXCLUSIÓN de las becas de comedor para el curso 2024/2025 de cada una de las tres convocatorias, número total que corresponde a cada modalidad recogida en el artículo 5 del Acuerdo de 30 de abril de 2025 del consejo de gobierno por el que se modifica el Acuerdo de 24 de abril de 2024, por el se regula el procedimiento de concesión directa de becas de comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid. Solicito que la información me sea remitida en formato electrónico y, a poder ser, reutilizable (.csv, .xlsx)



**Comunidad
de Madrid**

El procedimiento se encuentra en fase de recursos, por lo que no es posible disponer de dicha información hasta que finalice todo el proceso. El órgano responsable de la tramitación del procedimiento es la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio. El órgano responsable de la tramitación de los recursos es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por otra parte, no es posible facilitar la información del número total de recursos que corresponde a cada modalidad dado que requeriría una reelaboración que no puede obtenerse mediante un tratamiento informático de uso corriente, tal como especifica la ley.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2025.12.15 18:27